



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2024-MDP

Pariacoto, 04 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pariacoto en su décimoséptima sesión ordinaria de Concejo de fecha 04 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos o asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse o una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defenderla soberanía nacional, garantizarla plena vigencia de los derechos humanos proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a sus funciones, manifiesta en el artículo Art, 73° numeral 161 cardinal 6.4) que es función de 'las municipalidades, el de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el sub numeral 1,2, numeral 1, del Art, 840 de la Ley N° 27972, en concordancia con el sub numeral 24 del numeral 2) del citado artículo, señala que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, señalando en su artículo 20, que se entiende por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ- ANCASH



RUC: 20172267620

Que, el artículo 10° del mismo marco normativo señala que, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los Gobiernos Locales; en ese contexto, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley de la Persona Adulta Mayor y en concordancia con la Ley orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, se aprobó la Ordenanza NO Ordenanza que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Pariacoto - CIAM;

Que, la Ley N° 30490 en su única disposición complementaria transitoria única, respecto a la adecuación a la norma, señala que, a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la indicada ley las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecúan su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables, en ese sentido se busca adecuar la Ordenanza Municipal N°004-2016-MDP de fecha 02 de mayo de 2016, Ordenanza que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Pariacoto - CIAM a los alcances de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N°30490, ello en concordancia con la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°024-2-021 - MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la persona Adulta Mayor;

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la persona Adulta Mayor, referido a la creación y promoción de los CIAM en su artículo 1205 sub numeral 12.2 señala que, Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales;

Que, mediante Ordenanza N°003-2023-MDP de fecha 27 de febrero del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pariacoto estableciéndose en su artículo 124° que la oficina de Desarrollo Social es un órgano de línea encargado de programar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el cumplimiento de actividades y tareas concernientes al fortalecimiento de la población, con énfasis en la juventud, familia y el desarrollo de sus miembros a través de la capacitación educativa e instrucción, atención en salud y procreación responsable, protección social, desarrollo de capacidades sociales y creativas, focalización de beneficiarios, participación vecinal, con criterios básicos de equidad, sostenibilidad y participación responsable, asegurando un nivel de vida compatible con la dignidad humana y el pleno desarrollo de las personas, promoviendo la plena integración de todos los ciudadanos en la convivencia social y el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos, apoyo a la mujer, anciano, niño y adolescente, discapacitados y el registro de sus hechos vitales; asimismo, el numeral artículo 125° del acotado ROF señala que son funciones, además, de la Oficina de Desarrollo Social 10) promover y supervisar las actividades orientadas a la protección de los derechos de las personas en especial de los grupos vulnerables, niños, adolescentes y ancianos de acuerdo a lo establecido en el código civil así como 12) dirigir, promover y supervisar las actividades orientadas al ejercicio responsable de los derechos del Adulto Mayor, de las personas con discapacidad y sus familias, de acuerdo a la normativa vigente; 21) Promover la atención de las personas con discapacidad (OMAPED) y de las personas adultas mayores a través del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM);

Que, mediante INFORME N°031- 2024-MDP/UPS/EMVR del 24 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Programas Sociales teniendo en cuenta la normatividad antes citada, alcanza la propuesta de ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 024-2021-MIMP;

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto
Correo: municipalidad.pariacoto2@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH**



RUC: 20172267620

Que, mediante Informe Legal N°049-2024/MDP/ALE-HFL, la Asesoría Legal Externa, luego del análisis del caso considera procedente aprobar la Adecuación de la Ordenanza que creo el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM a los alcances de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021 -MIMP;

Que, en su décimaséptima sesión ordinaria de Concejo de fecha 06 de setiembre del 2024, el pleno de concejo con la asistencia del alcalde Precilo Hugo Vergara Mejía y los regidores Wilson Enrique Abendaño Horna (Presente), Magdalena Magaly Sifuentes Reyes (Ausente) , Rubén Mayilo Maguifia Mejía (Presente), Mariluz Pamela Llanque Broncano (Presente) y Richard Jhon Colonia Vega (Presente);

Estando de conformidad con lo acordado en la sesión de concejo y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adecuar la Ordenanza N°004-2016-MDP que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, a la Ley N°304905 Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, Unidad de Programas Sociales y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General hacer de conocimiento a los señores Regidores, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ - ANCASH


PRECILO HUGO VERGARA MEJIA
ALCALDE
DNI. 31611964